



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2020-MDS

Socabaya, 07 de agosto del 2020.

VISTOS:

La Carta CONS EPA N° 20-2020-GG de la Empresa CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A., la Carta N° 113-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 00566-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Carta CONS EPA N° 23-2020-GG de la Empresa CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A., el Informe N° 597-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el mediante Informe N° 416-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 752-2020-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N° 176-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 725 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece "Disposiciones para mejorar y optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas", y en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, respecto a la "Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM" establece que: "Las entidades se encuentran facultadas para acordar con el ejecutor de obra y supervisor de la obra modificaciones contractuales que permitan implementar medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes y otras que resulten necesarias para la reactivación de la obra, debiendo reconocer el costo que ello demande".

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, "Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nro. 1486"; se permite cuantificar los siguientes conceptos:

- Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.
- Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.
- Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.
- Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados".

Que, el Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona en su Art. 199° los "Efectos de la modificación del plazo contractual", siendo que "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. (...) Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista".

Que, el Art. 199° del reglamento, establece que las ampliaciones de plazo en los contratos de obra, dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones; de lo desarrollado en las líneas precedentes, se tiene que los Gastos Generales Variables son definidos como aquellos gastos relacionados con el tiempo de ejecución de la obra, permaneciendo a lo largo de todo el plazo de obra, o su eventual ampliación.

Que, de lo desarrollado se debe considerar que las modificaciones en la ampliación de plazo y la adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y control del Covid - 19, forman parte de las modificaciones al contrato contempladas en el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo que dicha modificación sea aprobada por la Entidad a través de su titular; puesto que como lo menciona la Ley, "en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por (...) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles (...) el titular de la entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios".

Que, mediante Carta CONS EPA N° 20-2020-GG la Empresa CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A. (Reg. T.D. N° 004242 del 24/06/2020), solicita la Ampliación Excepcional de Plazo N° 02, de la Obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización La Campiña II y III, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" II Etapa, por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID - 19; habiéndose levantado las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Obras Públicas a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, mediante Carta CONS EPA N° 023-2020-GG (Reg. T.D. N° 004426 del 10/07/2020).

Que, mediante Informe N° 597-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Sub Gerencia de Obras Públicas, según evaluación realizada y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, indica que los conceptos solicitados por la contratista: I. Respeto del "Impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización y gastos generales incurridos", que no se han aprobado, serán cuantificados y aprobados una vez se establezca la fecha de inicio de las adecuaciones de los ambientes, reiniciándose automáticamente el plazo de ejecución de obra y así sea posible su cuantificación; asimismo, los gastos generales y costos directos generados por el periodo de paralización,





corresponde a los precios de la oferta ganadora. II. Respecto del "Impacto en el plazo por la ejecución de la obra, bajo las medidas de prevención solicitadas por el contratista que no es aprobado por la Subgerencia de Obras Públicas, serán cuantificados, evaluados y aprobados durante la ejecución de la obra, verificándose en campo la afectación real en los rendimientos de los trabajadores por la implantación. III. Respecto del costo de adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y control del COVID-19, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2020/OSCE-CD indica que la estructura de costos presentado por el contratista, no es acorde al objetivo y razón de ser de esta ampliación de plazo excepcional; por lo que es de la opinión que es procedente aprobar el Plan de Adecuación y Adaptación de los Ambientes de Trabajo, por el monto de S/. 38, 999.59 Inc. IGV por verificarse su necesidad para el reinicio de los trabajos y el plazo para la adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y control del Covid -19, solicitado por el contratista es de 6 días calendario, el cual estará en constante evaluación cuando se reanuden los trabajos a fin de determinar la afectación real del plazo de ejecución; sobre el impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización y gastos generales incurridos que no fueron contemplados en la aprobación excepcional, serán cuantificados, evaluados y aprobados una vez se dé el reinicio de la obra; opinión que es refrendada por la Gerencia de Desarrollo Urbano que otorga Conformidad mediante Informe N° 416-2020-MDS/A-GM-GDU, solicitando se otorgue la disponibilidad presupuestal respectiva.

Que, mediante Proveído N° 00752-2020-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto alcanza el Certificado de Crédito Presupuestario N° 106-2020 por el monto de S/. 38,999.59, para la Ampliación de Plazo Excepcional del Proyecto: "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización La Campiña II y III, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa" II Etapa, a fin de que se emita el dictamen legal correspondiente, al trámite de aprobación, mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe Legal N° 176-2020-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que considerando que se ha aprobado la Ampliación del Plazo por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Públicas, corresponde se Autorice el pago de costo de Adecuación y Adaptación de los ambientes de trabajo para la Prevención y Control del Covid -19 de la obra por el monto de S/. 38,999.59 incluido IGV, según Informe N° 597-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP de la Sub gerencia de Obras Públicas; asimismo, precisa que el cumplimiento de los plazos y corroboración de fundamentos de las modificaciones es un aspecto netamente formal y legal, sin la competencia para pronunciarse sobre los aspectos técnicos. Sin perjuicio de lo indicado precisa que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, que otorgan Conformidad al Expediente, será responsabilidad de los técnicos, como el Supervisor de Obra, Residente de Obra, y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la Conformidad Técnica de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual, debiendo el funcionario competente notificar el pronunciamiento al que se haya arribado previo análisis de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, quienes han aprobado y otorgado la respectiva Conformidad Técnica; por tal motivo, es de la opinión que mediante acto resolutorio del Titular de la Entidad se apruebe El Plazo Excepcional de la obra "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización La Campiña II y III, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa" II Etapa, que incluye: el pago de costo de Adecuación y Adaptación de los ambientes de trabajo para la Prevención y Control del Covid -19 de la obra por el monto de S/. 38,999.59 incluido IGV, y la aprobación del Plazo para la adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y control del COVID -19 por 06 días calendarios.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y tomando en cuenta las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO EXCEPCIONAL de la Obra "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización La Campiña II y III, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa" II Etapa, para la adecuación y adaptación de los ambientes de trabajo para la prevención y control del Covid – 19, por el plazo de 06 días calendarios, el cual deberá estar en constante evaluación cuando se reanuden los trabajos a fin de determinar la afectación real del plazo de ejecución; estando a los argumentos expuestos en el Informe N° 00597-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP, Informe N° 416-2020-MDS/A-GM-GDU e Informe Legal N° 176-2020-MDS/A-GM-OAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PLAN DE ADECUACION Y ADAPTACION DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO PARA LA PREVENCION Y CONTROL DEL COVID- 19 de la Obra "Mejoramiento de la Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en la Urbanización La Campiña II y III, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa" II Etapa", cuyo costo asciende al monto de S/. 38,999.59 (Treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve con 59 Soles); estando a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 106 otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a la Empresa **CONSORCIO E INVERSIONES EPA S.A.**, con la presente Resolución de Alcaldía para su para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Obras Publicas el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadhira Velazco Agrazante de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE

CARGO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2020-MDS

De fecha 07 de agosto del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
14 AGO 2020
Hora: 12:29 N° Folios: 02
Firma: [Firma] N° Reg:

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
ALCALDIA
RECIBIDO
18 AGO. 2020
Hora: 11:35 N° Folios:

ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
GERENCIA DESARROLLO URBANO
RECIBIDO
14 AGO. 2020
Hora: 15:50 am. N° Folios: 1039 (Cpy Original)
Firma: [Firma] N° Reg:

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
Adjunto expediente a folios 1039

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA
SUB-GERENCIA OBRAS PÚBLICAS
RECIBIDO
13 AGO 2020
Hora: 13:00 N° Folios: 02
Firma: [Firma] N° Reg:

SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

UNIDAD DE INFORMÁTICA (PORTAL DE TRANSPARENCIA)



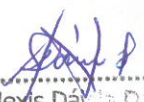
CARGO DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2020-MDS

De fecha 07 de agosto del 2020

**NOTIFICACIÓN
Municipalidad Distrital de Socabaya**

En Socabaya siendo las 10:24 de la a.m. del día 14 de Agosto
del año 2020 se notificó a Sr. Juan Alexis Davila Doupla - Comercio
con domicilio en empresarios EPA S.A. en la
Municipalidad Distrital de Socabaya
con Resolución de Alcaldía N° 94-2020-MDS
que Aprobó la ampliación de plazo excepcional de Obra
quien BT firmo la presente.

Estando a los Art. 20 y siguientes de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.


Iván Alexis Davila Doupla
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. 17

.....
Firma del Notificador
DNI N°


Firma del Notificado
DNI N° 32982738 

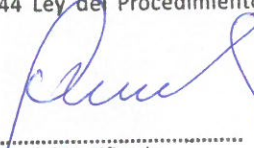



**NOTIFICACIÓN
Municipalidad Distrital de Socabaya**

En Socabaya siendo las 10:24 de la a.m. del día 14 de Agosto
del año 2020 se notificó a Fernando Vargas Melgares - Superen
con domicilio en la Municipalidad Distrital de Socabaya
con Resolución de Alcaldía N° 94-2020-MDS
que Aprobó la ampliación de plazo excepcional de Obra
quien BT firmo la presente.

Estando a los Art. 20 y siguientes de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

.....
Firma del Notificador
DNI N°


Firma del Notificado
DNI N° 29269967 
Fernando Vargas Melgares
CIP 64285
Superen

